



CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE SUPRESIÓN DEL PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2017 PARA AQUELLOS AGRICULTORES AFECTADOS POR DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS METEREOLÓGICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anexo I de Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y las directrices de técnica normativa, y a fin de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se sustancia una consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto/proyecto al que se refiere el encabezamiento, en el que se recabe la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa,
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación,
- c) los objetivos de la norma,
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea la siguiente consulta al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la futura disposición que pretende establecer un marco normativo para suprimir un pago fraccionado del IRPF correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2017 para agricultores afectados por determinadas circunstancias meteorológicas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el 15 de septiembre de 2017, a través del buzón del correo electrónico “*aurrezkontsultak@araba.eus*”



ANTECEDENTES	<p>El reglamento del IRPF establece que los contribuyentes que ejerzan actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, siempre que en el penúltimo año anterior al de los pagos fraccionados sus rendimientos de actividades económicas procedieran exclusivamente de aquellas actividades, deben ingresar semestralmente el 6 por ciento de los rendimientos netos de las actividades desarrolladas obtenidos en el penúltimo año anterior al de los pagos fraccionados.</p>
PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR	<p>Determinados cultivos se han visto afectados de forma importante por circunstancias meteorológicas que acaecieron en abril de 2017.</p> <p>El cálculo del pago fraccionado no tiene en cuenta dichas circunstancias.</p> <p>Se suprime el segundo pago fraccionado de 2017 únicamente para los agricultores que cumplan determinadas condiciones que se considera requieren esta medida.</p>
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>Adaptar los pagos fraccionados a los acontecimientos acaecidos.</p>
OBJETIVOS	<p>Suprimir el segundo pago fraccionado de 2017 cumpliendo determinadas condiciones.</p>
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	<p>No suprimir el pago fraccionado</p>